

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2023.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE VERSIÓN  
PÚBLICA  
NO. 003/2023  
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000035**

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VERSIÓN PÚBLICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderráin de la Secretaria de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0318/2023 de la solicitud de folio **080142323000035**, mediante el oficio UT/28/2023, con fecha del ocho de mayo de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

*... 7. Desde su ingreso a la Escuela Normal del Estado y a la fecha, la C. Brenda Ivett Arana Bueno, ¿ha recibido alguna compensación, sueldo extraordinario o ingreso económico diferente al estipulado en su sueldo base y prestaciones establecidas por su nombramiento? de ser afirmativa la*

respuesta anterior, responda también ¿Desde cuando recibe este ingreso extraordinario? ¿A cuánto asciende este monto desde que empezó a recibirlo?; ¿Quién autorizó este ingreso extraordinario?; ¿Cuál es la fuente o fuentes de este ingreso?; ¿En que norma, regla o ley se ampara para poder recibir este ingreso extraordinario?. 8. Adjunte los registros de asistencia de la C. Brenda Ivett Arana Bueno desde agosto de 2022 hasta la fecha, así como los comprobantes de incapacidades, permisos por inasistencias o incidencias de sus retardos, faltas o ausencias de su centro de trabajo, todos estos debidamente validados con sello, firma y fecha de la autoridad correspondiente ... (Sic)

2. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio ENE/0794/2023 de la Mtra. Claudia Selene Garibay Moreno o en su carácter de Encargada de la Dirección de La Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderráin en el que determina y fundamentan la razón de la elaboración de la Versión Pública, en los siguientes términos;

... Por este medio en atención al oficio UT/28/2023 en lo que respecta al punto 7 de la solicitud de folio 080142323000035 que dice:

"...7. Desde su ingreso a la Escuela Normal del Estado y a la fecha, la C. Brenda Ivett Arana Bueno, ¿ha recibido alguna compensación, sueldo extraordinario o ingreso económico diferente al estipulado en su sueldo base y prestaciones establecidas por su nombramiento? de ser afirmativa la respuesta anterior, responda también ¿Desde cuando recibe este ingreso extraordinario? ¿A cuánto asciende este monto desde que empezó a recibirlo?; ¿Quién autorizó este ingreso extraordinario?; ¿Cuál es la fuente o fuentes de este ingreso?; ¿En que norma, regla o ley se ampara para poder recibir este ingreso extraordinario?..." (Sic)

Me permito informarle que la IByCENECH es un organismo centralizado que depende de la Secretaría de Educación y Deporte por ende la información anteriormente citada es correspondiente al área de Recursos Humanos Magisterio.

Mientras tanto, lo referido al punto 8 que se transcribe a continuación:

"...8. Adjunte los registros de asistencia de la C. Brenda Ivett Arana Bueno desde agosto de 2022 hasta la fecha, así como los comprobantes de incapacidades, permisos por inasistencias o

incidencias de sus retardos, faltas o ausencias de su centro de trabajo, todos estos debidamente validados con sello, firma y fecha de la autoridad correspondiente.”...” (Sic)

Se adjunta a la presente la información citada con anterioridad, solicitando la intervención del comité de transparencia conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXXVI, 36 fracción III, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el criterio histórico, de la primera época en materia de acceso a la información pública del INAI SO/016/2010 el cual se cita a continuación:

**...Procede el otorgamiento de una versión pública en los casos de solicitudes de acceso a licencias médicas de servidores públicos.** En las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar, en el contexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. En tal sentido, a través del conocimiento de datos como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados es posible evaluar el ejercicio del servicio público para determinar la debida aplicación de la normatividad atinente por parte de la dependencia o entidad que las expide. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas. De esta manera, se protege, por un aparte, aquella información que da cuenta del estado de salud del trabajador, por otra, se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos. ...(Sic)

Asimismo y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se solicita la realización de acuerdo de Versión Publica. ...(Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con los artículos 36 fracción III y VI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado define que la información solicitada contiene datos personales, tal y como establece el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

... **Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...(Sic)*

Igualmente el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

... **Artículo 116.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable... (Sic)*

También en los artículos 5 fracción XVII y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

... **Artículo 5.** *Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

...XVII. *Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público... (Sic)*

... **Artículo 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. ... (Sic)

Luego, La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en su artículo tercero:

...**Artículo 3.** El Estado garantizará el derecho a la protección de los datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente. ... (Sic)

Así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus apartados trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto:

... **Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;... (Sic)

... **Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. ... (Sic)

III. Considerando que la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderráin, de este Sujeto Obligado mediante oficio ENE/0794/2023 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000035**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Publica, con base al informe emitido por la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderráin, y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada contiene datos personales, siendo atinada la mención administrativa de la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del estado de Chihuahua Profesor Luis Urías Belderráin, y por ende ha de confirmarse la Clasificación de Información y Emisión de Versión Publica.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Publica, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVII y XXXVI, 36 fracción III y VI, 60, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también los artículos 1 y 3 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego el criterio SO/016/2010 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que;

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito se **CONFIRMA** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Publica de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000035.

**SEGUNDA.** - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



M.D. JOSÉ ACOSTA MORALES  
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ  
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA  
VOCAL